

ESCRITURA



000 00 02
CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA "GENERICOS AMERICANOS
GENAMERICA S. A."-----

C U A N T I A: - \$5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veinticinco de Abril de mil - novecientos noventa y uno, ante mí, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de éste Cantón, comparecen las siguientes personas:- ENVASES INDUSTRIALIZADOS INDUEN S. A., representada en éste acto por su Gerente General señor ERNESTO GOMEZ BUENAVENTURA, quien declara ser ecuatoriano según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo, según nombramiento que se agrega; ~~COMPANIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE~~, representada por su Gerente General señor ~~Ingeniero SAMUEL CASTRO ALARCON~~, según nombramiento que se agrega, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; señor JAIME SIMON ISAIAS, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; señor XAVIER SIMON ISAIAS, quien declara ser ecuatoriano según documento de identificación que me exhibió, - casado, ejecutivo; y, señor Ingeniero LUIS ALBERTO NATH FRANCO, quien declara ser ecuatoriano según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad el primero y los dos últimos, los restantes domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar ésta Escritura -

Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- "S E Ñ O R N O -

T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad a lo siguiente:- C A P I T U L O P R I M E R O.- COMPARECIENTES, CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS SOCIALES.- A R T I C U L O P R I M E R O ; COMPARECIENTES.- Intervienen y otorgan la presente Escritura, en calidad de Funadores y suscriptores de las acciones que conforman el capital social de la Compañía las siguientes personas: Uno) ENVASES INDUSTRIALIZADOS INDUEN S. A., Compañía legalmente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, el señor ERNESTO GOMEZ BUENAVENTURA, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se acompaña como documento habilitante; Dos) COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE, Compañía legalmente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, legalmente representada por su Gerente General, el señor Ingeniero SAMUEL CASTRO ALARCON, conforme lo justifica con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante; Tres) JAIME SIMON ISAIAS, casado, ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil; Cuatro) WAVIER SIMON ISAIAS, casado, ecuatoriano, domiciliado y

000 00 03



en la ciudad de Guayaquil; y. Cinco) Señor Ingeniero ALBERTO NATH FRANCO, ecuatoriano, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad Guayaquil.- A R T I C U L O S E G U N D O.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y uno, los comparecientes con excepción del señor Ingeniero Luis Alberto Nath Franco, suscribieron el contrato de Constitución de la Compañía GENERICOS AMERICANOS GENAMERICA S. A., la misma que por expresa voluntad de los otorgantes, por éste acto y por unanimidad declaran sin valor legal alguno dicha escritura, reconociendo como válida la que con este acto se celebra y que contiene el Estatuto Social de la Compañía indicada. El Ingeniero SAMUEL CASTRO ALARCON tambien comparece al desistimiento de la escritura referida anteriormente, por sus propios derechos.- A R T I C U L O T E R C E R O .- Las personas Jurídicas y naturales mencionadas en la Cláusula Primera, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de caracter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan.- C A P I T U L O S E G U N D O .- DENOMINACION, DOMICILIO, FINES Y DURACION.- A R T I C U L O C U A R T O.- La Compañía se denominará: "GENERICOS AMERICANOS GENAMERICA S. A.", y se registra por los presentes Estatutos y las Leyes ecuatorianas.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El domicilio principal de la

Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior .-

A R T I C U L O S E X T O .- La compañía tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades relacionadas con la fabricación y/o comercialización, en el país y en el exterior, de toda clase de medicamentos, esencialmente de medicamentos genéricos para uso humano. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes que sean conexos o relacionados con el objeto social.- A R T I C U L O S E P T I M O .-

El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la escritura de Constitución. Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de éste plazo, así como prorrogarse la duración del mismo, mediante acuerdo previo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma prescrita por la Ley.- C A P I T U L O T E R C E R O .-

DEL CAPITAL.- A R T I C U L O O C T A V O .- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en ^{/cinco mil/} acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas desde el número Uno al Cinco mil inclusive.

Los títulos de las acciones tendrán la firma del Presidente y Gerente General.- A R T I C U L O N O V E N O .- El derecho de transferir las acciones no admite limitación. Las acciones serán inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el cual se registrarán todas las transferencias y notificaciones correspondientes.- A R T I C U L O D E C I M O .-

Las acciones con derecho a voto se obtendrán en proporción a su valor pagado.- C A P I T U L O C U A R T O .-

000 00 04



DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COM-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La

se gobierna por la Junta General de Accionistas y se -
/Presidente, Vicepresidente/
tra a traves del Directorio/ y del Gerente General.-A R-

TICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta Gene-
ral formada por los accionistas legalmente convocados y reuni-
dos, es el organo supremo de la Compañia.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- La Junta General tiene los -
suficientes poderes para resolver todos los asuntos relativos
a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes, de conformidad con la Ley.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales son ordi-
narias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
de la Compañia, salvo lo dispuesto por la Ley, en caso contra-
rio serán nulas.- ARTICULO DECIMO QUINTO

.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por los -
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
ejercicio económico de la Compañia, para considerar los objetos
principales siguientes:- a) el Balance anual, la cuenta de Ga-

nancias y Perdidas, en informe que presente el Gerente General
y el de los Comisarios acerca de los negocios sociales. No po-
drá aprobarse el balance anual y la cuenta de ganancias y per-
didas si no hubieren sido precedidas por el informe de los co-
misarios; b) Resolver acerca de la distribución de utilidades,
fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente, Gerente -

General, vocales del Directorio y Comisarios si fuere del caso;

c) Cualesquier otro asunto puntual izado en el orden del día -
de acuerdo a la convocatoria. La Junta General ordinarias o ex-

traordinarias podra deliberar sobre la suspensión y remoción -
de los administradores aun cuando el asunto no conste en el -
orden del día.- A R T Í C U L O D E C I M O S E X -
T O.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán quan-
do lo tuviere por conveniente el Directorio o cuando lo solici-
ten un número de accionistas que representen por lo menos el -
veinticinco por ciento del capital social.- A R T Í C U L O
D E C I M O S E P T I M O.- La Junta General de Accio-
nistas, se aordinaria o extraordinaria, será convocada por la
Prensa, en uno de los periodicos de mayor circulación en el do-
micilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión debiendo también proce-
derse a la convocatoria mediante nota escrita dirigida a los -
señores accionistas, igualmente con ocho días de anticipación
al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar lugar,
día, hora y objeto para la reunión. Toda Resolución sobre asun-
tos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria
a Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, se-
rá suscrita por el Presidente y el secretario del Directorio.-
A R T Í C U L O D E C I M O O C T A V O.- Si la Junta
General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, no pudiere
reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se proce-
derá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
de treinta días contados desde la fecha determinada para la -
primera reunión.- A R T Í C U L O D E C I M O N O
V E N O.- La Junta General de Accionistas quedará constituida
legalmente para deliberar en primera convocatoria, cuando se -
hallen presentes un numero de accionistas que representen por

000.00 05



el cincuenta y uno por ciento del capital social pa-
Juntas Generales se reunirán, en segunda convocato-
el número de accionistas presentes; Se expresará así
convocatoria que se formule, no pudiendo en la segunda
convocatoria modificarse el objeto de la primera convocatoria:-

A R T I C U L O V I G E S I M O.- No obstante lo dis-
puesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accio-
nistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituí-
da da en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del te-
rritorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se en-
cuentre presentes la totalidad del capital pagado y los asis-
tentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. El
acta correspondiente deberá ser suscrita por todos bajo san-
ción de nulidad.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -
M E R O.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acor-
dar válidamente el aumento o la disminución del capital social,
la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquida-
ción, convalidación y, en general, cualquier modificación de
los Estatutos, habra de concurrir a ella, en primera convoca-
toria, las dos terceras partes del capital social pagado. En
segunda convocatoria bastará la representación de la tercera -
parte del capital social pagado. Si después de la segunda con-
vocatoria no hubiere el quorúm requerido, se procederá a efec-
tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la pri-
mera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
así convocada se constituirá con el número de accionistas pre-

Y

sentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en éste artículo, debiendo expresar estos particulares la convocatoria que se formule.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, cualquiera sea su convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. De tratarse de aprobar cualquier asunto de los mencionados en el artículo que precede, tratase decualquier convocatoria, se requerirá para su aprobación las dos terceras partes por lo menos del capital pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-A la Junta General deben concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes legales autorizados por documentos escrito dirigido al Presidente o al Gerente General, ó mediante Poder Especial o General. No podrán representar a los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía, según lo dispone el artículo Doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- En la Junta General de Accionistas, cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía o en su falta por el Vicepresidente y a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso, por los representantes en la reunión. Será Secretario de la Junta General de Accionistas el Secretario del Directorio y a su falta por la persona designada por los presentes en la reunión, sea o no accionista.- A R T I C U

009 00 06



VIGESIMO SEXTO.- Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en un Libro especial destinado para el efecto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Serán aprobadas por la Junta General en la misma sesión, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- El Directório estará integrado de cinco vocales que serán designados por la Junta General de Accionistas. Por cada vocal principal se designará un alterno. Los vocales serán designados de entre los accionistas y/o terceras personas, ejercerán sus cargos durante dos años y continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados. Tanto los vocales principales como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO

OCTAVO.- Cuando por cualquier causa los vocales del Directorio, principales o suplentes, cesaren definitivamente en sus funciones, antes de la expiración de su periodo, el Directorio designará sus correspondientes sustitutos que tendrán el caracter de principales o suplentes según el caso, los mismos que ejercerán su cargo por el tiempo que faltare para completar el periodo de los vocales a quienes sustituyen.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- En caso de ausencia de los vocales principales, se convocará a los respectivos vocales suplentes, pero estos al reemplazar a los principales, no le sustituirán en la dignidad o función específica correspondiente al principal.- ARTICULO

TRIGESIMO.- El Directorio elige de su seno al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes durarán en sus cargos por el tiempo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos.-

El Secretario del Directorio será elegido por éste organismo de entre los vocales y/o terceras personas y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Secretario, el Directorio designará un Secretario Ad-Hoc.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

M O P R I M E R O.- El Directorio se constituirá legalmente con la concurrencia personal de más de la mitad de sus integrantes y la presencia de un Comisario principal por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los vocales presentes. Los Comisarios tendrán solo voz informativa.- En caso de empate en la votación, prevalecerá el voto del Presidente o del que haga sus veces en la sesión. Sin embargo, cuando se trate de la elección del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Secretario, será suficiente una mayoría relativa respecto de cada candidato.- Las Actas de las sesiones del Directorio serán escritas y constarán en el libro que para el efecto llevará el Secretario y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E

G U N D O.- el Directorio tendrá las más amplias facultades administrativas en todo lo que no estuviere comprendido en las funciones de la Junta General de Accionistas y del Gerente General, siendo sus principales atribuciones y deberes los siguientes: a) autorizar la adquisición a cualquier título de bienes raíces a favor de la Compañía; b) Autorizar la constitución de gravámenes hipotecarios sobre bienes raíces de la Compañía; c) Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes raíces de la Compañía; d) Conocer los documentos e informes presentados por la Gerencia General y Comisarios sobre la mar-



Compañía; e) Presentar anualmente a la Junta General el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas de la Gerencia General y Comisarios sobre el económico anual de la Compañía; f) Presentar a la Junta General de Accionistas la propuesta para el reparto de

útilidades; g) Disponer las convocatorias a la Junta General de Accionistas, fijando la fecha y el orden del día; h) Cualquier otro asunto sometido a su consideración por el Gerente General.-

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- Los vocales del Directorio serán personal y pecuniariamente responsables por el correcto desempeño de sus cargos

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- Los vocales del Directorio y Comisarios dentro de los quince días de notificados con su elección, manifestarán por escrito la aceptación la que hará las veces de promesa legal para el desempeño de sus funciones.-

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- Corresponde al Presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; b) Supervigilar la marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) Representar legal-

mente a la Compañía conjuntamente con el Gerente General en los casos contemplados en el Artículo Cuadragésimo Primero.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de ausencia temporal del Presidente, los sustituirá el Vicepresidente, con iguales atribuciones y deberes. Si la falta fuere permanente, el Directorio nombrará un nuevo Presidente:-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En caso de au-

sencia temporal del Vicepresidente le sustituirá el vocal del Directorio, designado por éste organismo, si la falta fuere permanente, el Directorio designará a nuevo Vicepresidente . -

A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O . - Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la Representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y administrar los negocios sociales, coordinando la marcha administrativa de la empresa; c) Nombrar y remover Gerentes y Apoderados de la Compañía determinar su remuneración y poner en conocimiento del Directorio, tan solo con fines informativos; d) Nombrar y remover a empleados y trabajadores de la Compañía y determinar su remuneración; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación a los negocios sociales; f) Girar cheques y aceptar, endosar, ceder y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; g) Girar y protestar toda clase de documentos de obligación a favor de la Compañía; h) Aceptar toda clase de garantías a favor de la Compañía; i) Otorgar garantías prendarias sobre bienes muebles a nombre de la Compañía; j) Efectuar descuentos, dar y pedir finiquitos; k) Presentar al Directorio, dentro de los dos meses de concluido el periodo económico, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de utilidades, así como la memoria anual de la Gerencia General sobre el ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre; l) Informar al Directorio por lo menos trimestralmente y cuando este organismo lo requiera sobre la marcha de los negocios de la Compañía; m) En general, ejercer todas las facultades que



... al giro ordinario de los negocios sociales y que -
... facultades y atribuciones propias del Directo -
... Junta General de Accionistas; n) Cumplir y hacer cum -
... los Estatutos y las resoluciones de la Junta Ge -
... neral de Accionistas y del Directorio.- A R T I C U L O

T R I G E S I M O N O V E N O.- En caso de falta temporal
del Gerente General hará sus veces el Vicepresidente de la Com-
pañia con iguales derechos y atribuciones o la persona que es-
tuviere reemplazandole. Si la falta fuere permanente el Direc-
torio nombrará un nuevo Gerente General.- A R T I C U L O

C U A D R A G E S I M O.- En caso de falta temporal y simultá -
nea del Presidente y del Gerente General, el Vicepresidente -
sustituirá al Gerente General, debiendo el Directorio designar
un vocal de su seno que reemplace al Presidente.- A R T I C U -

L O C U A D R A G E S I M O P R I M E R O.- En los ac -
tos y contratos que impliquen enajenación o disposición de bie -
nes raíces de la Compañia o constitución de gravámenes hipote-
carios sobre dichos bienes, la representación legal correspon-
dérá conjuntamente al Presidente y al Gerente General y/o a los
respectivos sustitutos en ejercicio de tal sustitución de di -
chos personeros.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O

S E G U N D O.- La Junta General de Accionistas nombrará cada
año dos Comisarios principales y sus respectivos suplentes, de
entre los accionistas de la Compañia o terceras personas, los
mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente, por periodos
iguales.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R -
C E R O.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios, la fis -
calización y control de la marcha económica de la Compañia, pa -

Handwritten signature or scribble on the left margin.

ra lo cual tiene la facultad de inspección y vigilancia de la Contabilidad y operaciones sociales, debiendo regirse en el ejercicio de sus cargos a las correspondientes disposiciones de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O Q U I N T O.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O C U A R T O.- La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas a propuesta del Directorio. Cada accionista tendrá derechos a la distribución de dividendos en proporción a su respectivas acciones pagadas.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O Q U I N T O.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar la reserva Legal de la Compañía, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital social. Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de acuerdo a estos estatutos, podrá también otros fondos de reserva especial.- C A P I T U L O S E X T O.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E X T O.- La Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo legalmente aprobado por los accionistas y demás por los casos determinados por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E P T I M O.- La Junta General de Accionistas designará el o los liquidadores de la Compañía, la liquidación se realizará de acuerdo a las normas legales.- C A P I T U L O S E P T I M O.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O O C T A V O.- El año económico de la Compañía se computará del primero de Enero al treinta y uno



Di 25 de Septiembre.- A R T I C U L O C U A -
 G E S I M O N O V E N O .-

domicilio de los accionistas para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con relación a la Compañía, la ciudad

de Guayaquil.- A R T I C U L O Q U I N -
 C U A G E S I M O .- Corresponde a la Junta General de

Accionistas la facultad de interpretar con caracter obligato -
 rio los presentes Estatutos, en caso de duda en el alcance y

aplicación de los mismos.- A R T I C U L O
 Q U I N C U A G E S I M O P R I M E R O .- En todo lo que

no se hallare previsto en los presentes estatutos, se aplica -
 ran las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las

regulaciones de las Leyes ecuatorianas.- C A P I T U L O
 O C T A V O .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO

DE ACCIONES.- 1) ENVASES INDUSTRIALIZADOS INDUEN S. A., Capi -
 tal suscrito:- Tres millones de sucres; Capital pagado en nu -

merario: Tres millones de sucres; Acciones suscritas:- Tres mil
 de un mil sucres cada una de ellas; Dos) COMPAÑIA ANONIMA LA -

BORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE.- Ca -
 pital suscrito: Un millón setecientos mil sucres; Capital pa -

gado en numerario:- Un millón setecientos mil sucres; Acciones
 suscritas: Un mil setecientas de un mil sucres cada una de e -

llas; Tres) Señor XAVIER SIMON ISAIAS.- Capital suscrito: Cien
 mil sucres; Capital pagado en numerario: Cien mil sucres; Accio -

nes suscritas:- cien de un mil sucres cada una de ellas; Cua -
 tro) señor JAIME SIMON ISAIAS.- Capital suscrito: Cien mil su -

gres; Capital pagado en numerario: Cien mil sucres; Acciones -
 suscritas: cien de un mil sucres cada una de ellas; Cinco) Se -

...

por LUIS ALBERTO NATH FRANCO.- Capital suscrito: Cien mil su -
cres; Capital pagado en numerario:- Cien mil sucres. Acciones
suscritas: Cien de un mil sucres cada una de ellas.- TOTALES:-
Capital suscrito: Cinco millones de sucres; Capital pagado en
numerario: Cinco millones de sucres.- Acciones suscritas: Cin -
co mil de un mil sucres cada una de ellas.- Las cantidades que
figuran en el cuadro demostrativo de integración y pago del -
capital social como abonadas en efectivo, fueron depositados -
en la cuenta de Integración de Capital, conforme consta del -
Certificado Bancario que se agrega como documento habilitante.-

A R T I C U L O Q U I N C U A G E S I M O S E -
G U N D O.- DECLARACIONES.- Los socios fundadores de -
claran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio espe -
cial al momento de constituirse esta sociedad y que autorizan
al Doctor Angel Garzón Zapata, para que realice los trámites
necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la
Sociedad.- Usted, Señor, se servirá agregar las demás Cláusu -
las de estilo y de Ley para la completa validez de este instru -
mento Público.- firma ilegible) Doctor Angel Garzón Zapata, Re -
gistro del Colegio de Abogados de Quito número:- Un mil nove -
cientos setenta".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A -
ESCRITURA PUBLICA.- Se agrega al registro, formando parte in -
tegrante de ésta Escritura, el Certificado de Integración de -
Capital y los nombramientos de los representantes Legales de -
las Compañías ENVASES INDUSTRIALIZADOS INDUEN S. A., y, COMPA -
ÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIA -
NOS LIFE.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído
en alta y clara voz de principio a fin toda ésta escritura a -



ENVASES INDUSTRIALIZADOS INDUEN SOCIEDAD ANONIMA
Guayaquil, 22 de Enero de 1.991/



Señor
ERNESTO GOMEZ BUENAVENTURA /
ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente carta comunico a Usted que la Junta General de Accionistas de Envases Industrializados INDUEN S.A. / en sesión celebrada el día de hoy, / lo designó a Usted para el cargo de Gerente General, / de la Compañía para un período de dos años a partir de esta fecha.

A usted, como Gerente General, le corresponderá la administración i representación legal, / judicial, i extrajudicial / de la compañía.

Envases Industrializados INDUEN S.A. / se otorgó ante el Notario de Guayaquil, Ab. Piero Aycart V., / con fecha 26 de Septiembre de 1.986 / e inscrita en el Registro Mercantil Libro de Industriales el 22 de Enero de 1.987. /

atentamente

Julio Sanchez Valencia
Secretario ad-hoc

ACEPTO EL CARGO
Guquil, 22 de Enero de 1991 /

f) Ernesto Gomez Buenaventura /

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de ENVASES INDUSTRIALIZADOS INDUEN S. A., a foja 2.073, número 710 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.181 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil

RA
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Libro de Guayaquil

ZON DE PROTOCOLIZACION. - Yo, Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Lwy Notarial vigente y a solicitud expresa del Abogado Esteban Hidalgo Caicedo protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el Nombramiento del señor Ernesto Gómez Buenaventura, en su calidad de Gerente General de la compañía Envases Industrializados Induen S.A. *lu*
Guayaquil, 8 de marzo de 1991.-



Eduardo Falquez Ayala

**AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas útiles que, sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno. *lu*



Eduardo Falquez Ayala

**AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



Quito, 25 de Enero de 1990

00001926

Señor Ingeniero
SAMUEL A. CASTRO A.
Ciudad.-



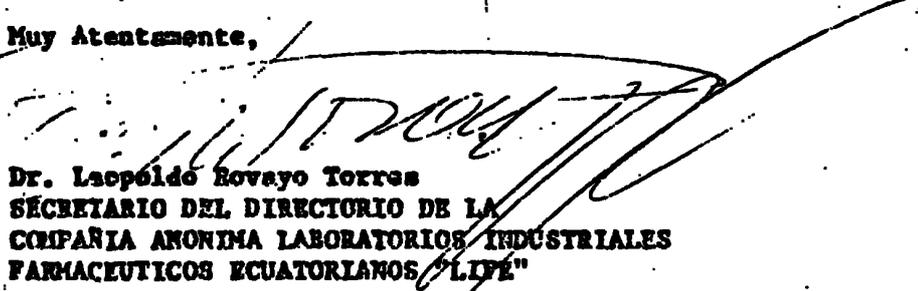
De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted que el Directorio de la Compañía Anónima LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE", en sesión celebrada el día de hoy, 25 de Enero de 1990, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, tuvo a bien elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, siendo como tal el REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa, constituida el 22 de Junio de 1940, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 94, Folio 102, N° 112, el 27 de Junio del mismo año.

La presente nota servirá a usted de NOMBRAMIENTO para los fines de Ley, el mismo que tendrá duración hasta el 21 de Marzo de 1993.

Me suscribo reiterándole mis sentimientos de alta consideración y estima.

Muy Atentamente,


Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES
FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"

LRT/cps

Tengo a bien aceptar formalmente el NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de la Compañía Anónima LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE" y como tal REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa.

Quito, 25 de Enero de 1990


Ing. Samuel A. Castro A.

PRESENTE EN:
COLOMBIA - COSTA RICA
GUATEMALA - HONDURAS - PANAMA - EL SALVADOR

AVENIDA EDMUNDO CARVAJAL Y DE LA PRENSA
TELF. 241520 - APARTADO 458 - CARLES LIFE-QUITO
TELEX: 22116 LIFE ED - QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 376 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 121

Quito, a 276 ENE. 1990

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERIAN



RAZON : A petición del interesado protocolizó en mi registro de escrituras públicas del presente año , el nombramiento que antecede , en una foja útil .

Quito, a 31 de enero de 1.990 .

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

Es -



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 0718

000.00 12

QUITO FEBRERO 21 de 19 91

Lugar y Fecha



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ENVASES INDUSTRIALES INDUEN S.A.	\$3'000.000,00
COMPANIA ANONIMA L.I.F.E.	1'700.000,00
SR. JAIME SIMON ISAIAS	100.000,00
SR. XAVIER SIMON ISAIAS	100.000,00
ING. LUIS ALBERTO NATH FRANCO	100.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GENERICOS AMERICANOS GENAMERICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Martha Vinueza
GERENTE AG 2.



parecientes, estos la aprueban y la suscriben, conmigo
 io, en un solo acto.-firmado).- p. ENVASES INDUSTRIA -
 INDUEN S. A., Registro Unico de Contribuyente número:-
 nueve nueve cero ochò cuatro cuatro tres seis cuatro cero
 cero uno, firma ilegible) Ernesto Gómez Buenaventura, Gerente
 General.- Cédula de Ciudadanía número: diecisiete-cero cero -
 cuarenta mil setecientos cincuenta y uno-uno.- p. Compañía A -
 nónima LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS
 LIFE,- Registro único de Contribuyente número: diecisiete-nueve
 cero cero uno tres cinco cero dos cero cero-uno.- firma ilegible
 Samuel Castro Alarcón, Gerente General.- Cédula de Ciuda -
 danía número:- cero nueve-cero ciento veintitres mil ochocien-
 tos sesenta y ocho-tres.- Jaime Simon Isaias.- Cédula de Ciu -
 dadanía número: Cero nueve-cero trescientos doce mil ciento cin-
 co-uno.- Xavier Simon Isaias.- Cédula de Ciudadanía número:Ce-
 ro nueve-cero dósientos ochenta y dos mil seiscientos setenta
 y dos-siete.- Luis Nath Franco.- Cédula de Ciudadanía número:-
 cero nueve-cero seiscientos once mil dósientos noventa y nue-
 ve-cero.- El Notario, Doctor Miguel Falconi Rodriguez, firma -
 ilegible.- Entre Líneas: cinco mil.- Valen.- Entre Líneas: Pre-
 sidente-Vicepresidente.- Valen.-

SE OTORGO ANTE Mi, en
 fe de ello, confiero éste C U A R T O TESTIMONIO, que
 sello y firmo en ésta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
 otorgamiento.-



Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
 NOTARIO DÉCIMO NOVENO
 DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION 91-2-1-1-0001272, expedida el dia 15 de Mayo de 1.991, por el señor Doctor Gerardo Peña Matheu, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía GENERAL COS AMERICANOS GENAMERICA S.A., D.P.Y.F.E. Guayaquil, Mayo 21 de 1991



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary mentioned in the text below.

DR. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO DECIMO NOVENO
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0001272, dictada el 15 de Mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada GENERAL COS AMERICANOS GENAMERICA S. A., de fojas 11.996 a 12.018, número 1.369 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.644 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo veintidos de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Registrar Mercantil mentioned in the text below.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDAR DE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 8 878 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, Mayo veintidos de mil novecientos noventa i uno -- El Registrador Mercantil --

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía "COMERCIO AMERICANO GUAYANESA S.A.", -- Guayaquil, Mayo veintidos de mil novecientos noventa i uno -- El Registrador Mercantil --

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

